OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2751

ORDEN de 19 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Frantzisko Xabier Ikastola» de Mondragón (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad titular del centro docente privado «San Frantzisko Xabier Ikastola» de Mondragón, en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE del 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 69/2010, de 2 de marzo (BOPV del 6 de abril), por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico en Emergencias Sanitarias, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2016-2017, la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 20002773.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: San Frantzisko Xabier Ikastola.
Titular: Arizmendi Kooperatiba Elkartea.
Domicilio: Otalora lizentziaduna, 8.
Municipio: Mondragón.
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización:

– Impartición del Ciclo Formativo de Grado Medio «Emergencias Sanitarias». Capacidad: 1 ciclo, para 30 puestos escolares.

Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º Ciclo: 7 unidades con la siguiente capacidad:

● 2 unidades para alumnos/as de cero a un año, con capacidad, cada una de ellas, para 8 puestos escolares.

● 2 unidades para alumnos/as de uno a dos años, con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.

● 3 unidades para alumnos/as de dos a tres años, con capacidad, cada una de ellas, para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º Ciclo: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

– Educación Primaria: 24 unidades con capacidad para 600 puestos escolares.

– Educación Especial:

● 2 aulas abiertas de Educación Especial.

● 1 aula de Aprendizaje de Tareas.

– Formación Profesional:

● Familia: Actividades Físicas y Deportivas.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Animación de Actividades Físicas y Deportivas». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Electricidad y Electrónica.

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de «Electricidad y Electrónica». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Fabricación Mecánica.

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de «Fabricación de elementos metálicos». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Hostelería y Turismo.

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de «Cocina y Restauración». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Informática y Comunicaciones.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de «Sistemas Microinformáticos y Redes». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Instalación y Mantenimiento.

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de «Mantenimiento de Viviendas». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Química.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Química Ambiental». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Sanidad.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de «Cuidados Auxiliares de Enfermería». Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de «Emergencias Sanitarias». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de «Atención a personas en situación de dependencia». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.